

inspiración vitalista. La influencia de tales tendencias filosóficas, al decir del autor, en la crisis del Derecho penal y su solución por el alumbramiento de sólidos fundamentos, puede recibir luz del estudio de ambos procesos paralelos. Bajo el epígrafe de *El horizonte kantiano*, sintetiza el autor lo que Kant significa en la filosofía del Derecho penal, en la forma siguiente: 1. Distinción entre Derecho y ética o, lo que es lo mismo, entre justicia y moral. 2. El Estado se constituye por la voluntad mayoritaria, según la idea del contrato social. 3. La voluntad es el supremo valor ético. 4. El derecho se forma según una Ley universal de libertad. 5. El Derecho penal es el derecho que tiene el representante del poder sobre el individuo sujeto a él, a fin de penarlo con un delito, mediante inflicción de un dolor. De aquí deduce Martínez Val la existencia de una profunda corriente kantiana por los más importantes temas del Derecho penal, resaltando los conceptos de legalismo, estatismo, voluntarismo, liberalismo y retribucionismo.

Examina a continuación «el horizonte idealista», especialmente en Fichte y Hegel. Para el primero el imperativo jurídico es: «El yo debe limitar su libertad individual, mediante el concepto de la posibilidad de la libertad ajena, a condición de que los demás hagan lo mismo». Todo Derecho y, por tanto, el penal, surge, según eso, originariamente, de un acuerdo de voluntades. Examina seguidamente «el horizonte positivista», que es reacción contra el idealismo alemán, para llegar al estudio del «horizonte actual», resaltando que después de la triste experiencia kantiana, idealista y positivista, la Filosofía que nació en el Renacimiento, progresó en la Reforma y se extinguió en la triple dirección aludida, ha hecho crisis violenta y profundamente.

Finaliza el trabajo con un capítulo que se intitula «Ante un nuevo Derecho penal», en el que después de afirmar que la Filosofía, que debía ser espejo de la verdad, se ha fragmentado en mil direcciones, asevera que no es extraño que el Derecho penal se haya escindido también en otras mil direcciones y escuelas, aunque hoy la lucha de las escuelas parece haber cesado. Queda por observar si esta nueva actitud no tendrá su motivo en un cierto acercamiento entre las más significativas y potentes escuelas filosóficas actuales. Concretando su opinión, el autor de este trabajo señala que un nuevo Derecho penal tiene que considerar filosóficamente los siguientes términos: 1. El tema del hombre. 2. El tema de la ley penal. 3. El tema del delito. 4. El tema de la pena. Termina el estudio diciendo que «contra lo que pretendería una dirección meramente tecnicista o dogmática, el nuevo Derecho penal no puede sustraerse—ni debe sustraerse—a una toma de posición filosófica en torno a los grandes temas básicos que se dejan apuntados, porque de ello depende que adquiera el aplomado criterio del vendaval de las filosofías modernas que han impedido adquirir hasta ahora».

D. M.

MERLE, Roger: «Droit Pénal Général», col. *Themis*, Presses Universitaires de France, París, 1957 (págs. VIII-410).

La colección de manuales «Thémis», que edita desde hace algún tiempo la editorial «Presses Universitaires de France», según las apreciadas

tradiciones de exactitud y claridad que hicieron famoso otros similares, publicó, a comienzos del año en curso, el de *Droit pénal et Criminologie*, escrito en colaboración con los profesores Vouin, de Poitiers, y Leauté, de Estrasburgo. Obedeció tal publicación a las necesidades de la nueva programación de los estudios universitarios en Francia, que obligó a un extraño maridaje de disciplinas tan dispares como el Derecho penal y la Criminología, ciencia normativa la una, y naturalista, o con pretensiones de ello, la otra. Consecuencia de ello fué que quedasen un tanto en la penumbra básicas cuestiones de la Parte general del Derecho penal, necesitando un complemento específicamente jurídico del que se ha encargado en el manual que aquí se comenta al profesor de la Universidad de Toulouse, Roger Merle. La elección de los editores no ha podido ser más feliz por darse en Merle las condiciones más envidiables del jurista teórico y práctico, formado en la disciplina del Derecho privado, y fiel, por tanto, a lo que en el Derecho penal resta y debe restar del jurídico. Contrario a las tendencias pseudomodernistas de «desjuridización» de nuestra ciencia que tan valientemente combatió junto al autor de estas líneas en las III Jornadas Franco-Españolas de Toulouse en 1957, no por eso se encierra en los clisés arcaicos, sino que trata por todos los medios en su mano, que son muchos ciertamente, la conciliación necesaria, pero siempre en el solar propio del Derecho.

A pesar de que la obra se titula y pretende modestamente «complementaria» de la de sus colegas Vouin y Léauté, la de *Droit pénal général* del joven profesor tolosano es completa en su género, constituyendo una muy apreciable contribución al estudio de la Parte general de nuestra disciplina. Divide la obra en tres partes: la primera dedicada a la *infracción*, distinguiendo en ella la estructura jurídica de la materia, y dedicando a este segundo aspecto las cuestiones de ejecución imperfecta y de causalidad. La segunda se ocupa de la *imputabilidad*, con una tripartición entre la material, referida al hecho; la moral, que lo es a la voluntad, y la legal, que afecta a la valoración de la responsabilidad y que le lleva al estudio de las causas personales que la excluyen: minoría de edad y enfermedad, al de las personas jurídicas, al perdón y a la amnistía. La tercera parte, en fin, comprende la *sanción penal*, estudiándose en ella, en primer término, su graduación, según las circunstancias atenuantes y agravantes; el concurso de delitos, la ejecución penal y la rehabilitación.

A. Q. R

PISAPIA, G. Domenico: «Il trattamento dei recidivi e l'eterno problema della prevenzione». (Discorso inaugurale.) Soc. Tip. Modenese. Módena, 1957.

Ha tiempo que el estudioso viene hablando de crisis del Derecho, y en especial del Derecho penal. En nuestros oídos ha venido resonando, a modo de cantilena, que la búsqueda de un sólido soporte, sostenedor de las instituciones jurídicas, se debate en angustioso drama. Una y otra vez, desde tal o cual postura se han disparado agudos dardos contra el